

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

|   |             |
|---|-------------|
| Trimestre .....                               | 45 pesetas. |
| Semestre .....                                | 85 —        |
| Año .....                                     | 160 —       |
| Ayuntamientos de la provin-<br>cia, año ..... | 140 —       |

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años 3 pesetas.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, 2 pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de 4 pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia, (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION CUARTA

Núm. 3.438

#### Recaudación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

D. Benito Sánchez Videgáin, Recaudador de Hacienda del pueblo de Luesia;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y trimestre expresados, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal, el día 18 de agosto, a las diez de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipoteca-

rio, en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería-Contaduría de Hacienda para su inserción en el "Boletín Oficial", según dispone el art. 154 del Estatuto de Recaudación.

#### Relación que se cita

María Begué García: Campo en el término de Luesia, partida de "Fayanás", linda por sus cuatro puntos cardinales con monte de Fayanás, cuya cabida es de 8 fanegas, equivalentes a 57 áreas y 21 centiáreas.

Manuel Charles Aragüés: Campo en el término de Luesia, partida de "La Carbonera"; linda: por Norte, con Bernardo Alegre; Sur, con José Galbán; Este, con José Galbán, y Oeste, con Florentín Lacruz, de cabida 40 fanegas, equivalentes a 2 hectáreas y 86 áreas.

Leona Gállego Taboada (herederos): Campo en el mismo término que los anteriores, partida de "Palo mar"; linda: por el Norte, con camino; Sur y Este, con Enrique Hernández, y Oeste, con el mismo Hernández, de cabida 8 fanegas, equivalentes a 57 áreas y 21 centiáreas.

Dionisio Guindeo Garcés: Una recueja en el término de Luesia, y partida de "Guallar"; linda: por el Norte, con Quiteria Aragüés; Sur, con Benito Giménez; Este, con José Giménez, y por el Oeste, con Nicotasa Acín, de 3 fanegas, equivalentes a 21 áreas y 45 centiáreas.

José Giménez Lafosa: Una recueja, en el término de Luesia, partida de "Guallar"; linda: por el Norte, con Manuel Montañés; Sur, con Benito Giménez; Este, con Manuel Pueyo, y Oeste, con el río Arba, de 1 fanega de cabida, equivalente a 7 áreas con 15 centiáreas.

Pablo Luna Ortiz: Un campo, en el término de Luesia, partida de "Arbolias"; linda: por el Norte, con Pedro García; Sur, con barranco; Este, con Francisco Galbán, y Oeste, con Quintiliano Garcés, de 20 fa-

negas de cabida equivalentes a 1 hectárea y 43 áreas.

Ignacio Auriá Garcés: Un campo en el mismo término que los anteriores, partida de la "Carbonera"; que linda: por el Norte, con Ignacio Auriá; Sur, con monte común; Este, con camino, y Oeste, con Juan Miguel Aragliés, de 11 cahíces, equivalentes a 6 hectáreas, 19 áreas y 20 centiáreas.

Manuel Clavéras Pérez: Un campo, en el término de Luesia, partida de "Paúl de la Torre"; que linda: por el Norte, con Domingo Cortés; Sur, con Benito Alegre; Este, con monte común, y por el Oeste, con el mismo monte, de cabida 4 fanegas, equivalentes a 28 áreas y 60 centiáreas.

Lorenzo Sánchez Armuej (herederos): Una recueja, en el término de Luesia, partida de "Guallar"; que linda: por el Norte, con Rafael Cortés; Sur, con Macaria Samper; Este, con camino, y por el Oeste, con río Arlia, cuya cabida es de 2 fanegas, equivalentes a 14 áreas con 30 centiáreas.

\* \* \*

Núm. 3.438

D. Federico Lázaro Caballé, Recaudador de Contribuciones de la zona de Ateca, a que corresponde el pueblo de Castejón de las Armas:

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en esta oficina contra D. Esteban Azpeitia Moros, por el concepto de contribución rústica de los años 1943 a 1945, se ha dictado con fecha 12 de julio de 1948, la siguiente:

"Providencia. — Resultando desconocido el paradero del deudor de este expediente, así como no haber persona alguna que lo represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente requiérase a dicho deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca en este expediente o señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no hiciere en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Y para que surta el correspondiente efecto que señala el artículo 154 del

vigente Estatuto de Recaudación, se le notifica por medio del presente edicto, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Castejón de las Armas a 14 de julio de 1948. — El Recaudador, Federico Lázaro. — El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

\* \* \*

Núm. 3.438

D. Federico Lázaro Caballé, Recaudador de Contribuciones de la zona de Ateca, a que corresponde el pueblo de Campillo de Aragón:

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en esta oficina contra D. Urbano Alonso Alonso, Joaquín Baquedano Morlanes, Justa Moreno Gotor, Cruz Bueno Arguedas, Eloy Pérez Baquedano, por el concepto de contribución rústica de los años 1943 y 1944, se ha dictado con fecha 8 de julio de 1948, la siguiente:

"Providencia. — Resultando desconocido el paradero de los deudores que motivan este expediente, así como no haber persona alguna que los represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, requiérase a dichos deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciesen en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Y para que surta el correspondiente efecto que señala el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, se le notifica por medio del presente edicto, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Campillo de Aragón, 12 de julio de 1948. — El Recaudador, Federico Lázaro. — V.º B.º: El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

\* \* \*

Núm. 3.438

D. Federico Lázaro Caballé, Recaudador de Contribuciones del Estado de la Zona de Ateca, a que corresponde el pueblo de Valtorres:

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en esta oficina contra D.ª Josefa Lozano Hernando y Manuela Lozano Muñoz, por el concepto de contribución rústica de los años 1943 al 1945, ambos inclusive se ha dictado con fecha 9 de julio de 1948, la siguiente:

"Providencia. — Resultando desconocido el paradero de los deudores que motivan este expediente, así como no haber persona alguna que los represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, requiérase a dichos deudores para que en el plazo de ocho días, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciesen en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales".

Y para que surta el correspondiente efecto que señala el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, se le notifica por medio del presente edicto, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Valtorres a 13 de julio de 1948. — El Recaudador, Federico Lázaro. — V.º B.º: El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

\* \* \*

Núm. 3.438

D. Federico Lázaro Caballé, Recaudador de Contribuciones de la zona de Ateca, a que corresponde el pueblo de Carenas:

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en esta oficina contra Bonifacia Medarde Martínez, Manuela Muñoz Cebrián, Alvaro Bueno Romero, Félix Sánchez Ortega y Luis Gascón Sanjoaquin, por el concepto de contribución rústica de los años 1943 y 1944, se ha dictado con fecha 8 de julio de 1948, la siguiente:

"Providencia. — Resultando desconocido el paradero de los deudores que motivan este expediente, así como no haber persona alguna que los represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, requiérase a dichos

deudores para que en el plazo de ocho días, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hicieren en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales".

Y para que surta el correspondiente efecto que señala el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, se le notifica por medio del presente edicto, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Carenas a 12 de julio de 1948. — El Recaudador, Federico Lázaro. — V.º B.º: El Jefe del Servicio, M. Golzalvo.

\*\*\*

Núm. 3.438

D. Federico Lázaro Caballé, Recaudador de Contribuciones de la zona de Ateca, a que corresponde el pueblo de Cetina;

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en esta oficina contra Manuel Alcalde Gregorio; José Andrés Marco; María Andrés Ramírez; Josefa Arana; Vicente Arguedas Enguita; Vicente Bruno Mateo; María Burgos Cebolla; Aniceto Burgos Mendoza; José Burgos Pérez; Manuel Cerdán Benedit; José Colás Blasco; José Elipe Espeja; Isidro Espeleta; Miguel y María Espeleta; Antonio Fraile Arcos; Jorja García Martínez; Félix Gayán Pérez; Felipe González Arco; Pedro González Marruedo; Apolonia Guerrero Sánchez; Gregorio Guerrero; Juan Lorenzo Horna Marco; Juan Horna; Inocencio Horna Mendoza; Agustina Ibáñez Lite; Escolástica Ibáñez Polo; Fabián Ibáñez Velázquez; Vicenta Ibáñez Velázquez; Vicente Ibáñez y Miguel Cerdán; Encarnación Latorre Sigüenza; Manuel Lázaro Aguarón; Inocencia Lázaro; María Mancebo; María Mancebo Pérez; Francisco Marco; Pascual Marco; Antonio Marco Germán; Francisco Marco Hernández (1.º); Manuel Marco Hernández (2.º); José Marco López; Andrés Marco Marco; Florencio Martín Moreno; Antonio Mendoza Pérez; María Millán González; Bernardina Millán; Concepción Monge; Francisco Monge Andrés; Blas

Monge García; Gregorio Moros Burgos; Tomasa Nieto Andrés, Antonio Nieto Burgos, Vicente Nieto Bugos, Pascual Pelegrín Giménez, Andrés Nieto Mateo, Juan Lorenzo Pérez Rupérez, Cesáreo Pozancos Cano, Joaquín Pérez Velilla, José Rodríguez Gómez, José Romeo Hernández, Amalia Sánchez Almazul, José Sánchez Hernández; Manuela Sánchez Hernando; Vicente y Jacinta Sánchez; Felisa Sánchez Pérez; Manuel Sicilia; José Velázquez Cerdán, Vicente Velázquez Hernando, Juan Lorenzo Velilla, Francisca Velica Tejedor, por el concepto de contribución urbana del año 1944, se ha dictado con fecha 19 de julio de 1948 la siguiente

"Providencia. — Resultando desconocido el paradero de los deudores que motivan este expediente, así como no haber persona alguna que los represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, requiérase a dichos deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hicieren en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Y para que surta el correspondiente efecto que señala el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación se le notifica por medio del presente edicto, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Cetina a 20 de julio de 1948.—El Recaudador, F. Lázaro.— V.º B.º: El Jefe del Servicio, M. Golzalvo

## SECCION QUINTA

Núm. 3.548

### Confederación Hidrográfica del Ebro

#### SECCION DE AGUAS

##### Nota-anuncio

Dentro del plazo señalado en la nota previa publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 30 de abril del corriente año a instancia de D. Cándido Frauca Barreneche, solicitando la con-

cesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Ebro, con destino al riego de una finca de su propiedad titulada «Soto de Ciordia», conocida por «La Remonta», en jurisdicción de Tudela (Navarra), sólo presentó proyecto el iniciador del expediente.

El proyecto consiste en la captación de un caudal de 60 litros por segundo durante ocho horas diarias, mediante la construcción de un pozo de toma en las inmediaciones de la margen del río, puesto en comunicación con éste por medio de una tajea; la elevación de este caudal por medio de un grupo moto-bomba hasta una arqueta de desagüe, de unos 8 metros de longitud, del cual partirá una acequia principal, y por último, las acequias secundarias, que se distribuirán por la finca para poder regarla en toda su extensión.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por la mencionada petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos, durante el cual estarán de manifiesto el expediente y proyecto de referencia, en horas hábiles de oficina, en las de la Sección de Aguas de esta Confederación del Ebro en Zaragoza (General Mola, núm. 26, 1.º)

Zaragoza, 22 de julio de 1948.—El Ingeniero-Director adjunto, F. Fernández.

Núm. 3.521

### Caja de Recluta n.º 42 de Zaragoza

#### JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

##### Reemplazo de 1948

Relación nominal de los mozos pertenecientes al citado reemplazo que han sido declarados prófugos por esta Junta de Clasificación y Revisión, en armonía con lo preceptuado en el artículo 151 y siguientes del vigente Reglamento provisional de Reclutamiento:

(Núm. de orden, cupo y nombre)

1. Mequinenza: Delfín Andrés Belenguer.
2. Mequinenza: Joaquín Jover Silvestre.
3. Sos del Rey Católico: Julio Borao Les.

Zaragoza, 30 de julio de 1948.—El Coronel - Presidente, Luis González Barreras.

\*\*\*

Núm. 3.526

Para cumplimentar cuanto previene el artículo 60 del vigente Reglamento provisional de Reclutamiento, los señores Jueces municipales remitirán durante los meses de agosto y septiembre del año en curso al Ayuntamiento y Junta de Clasificación y Revisión relación de los mozos anotados en los Registros de su cargo que cuenten con la edad precisa para ser alistados en el año inmediato

(nacidos en el año 1928), con expresión del punto de nacimiento de cada uno, haciendo constar, además, quiénes hayan fallecido.

Zaragoza, 2 de agosto de 1948.—El Coronel - Presidente, Luis González Barreras.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS MILITARES

Núm. 3.513

#### 5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

MARTIN DIESTE (Alfonso), hijo de Francisco y de Pascuala, natural de Jaca (Huesca), de estado soltero, profesión estudiante, de 29 años de edad, con una cicatriz en la parte derecha de la cara, domiciliado últimamente en Jaca, procesado por delito de abandono de residencia, comparecerá en el término de veinte días ante D. Timoteo García Ferrero, Juez instructor del Juzgado de la Escuela Militar de Montaña, en Jaca (Huesca), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Jaca a veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Teniente Juez instructor, Timoteo García Ferrero.

#### Requisitorias

*bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 3.480

DELGADO CALERO (Marcelino), de 27 años, hijo de Felipe y Julia, soltero, minero, natural de Puertollano (Ciudad-Real), donde tuvo su último domicilio, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Zaragoza, con objeto de ser ingresado en prisión a cumplir la condena que le fué impuesta por dicho Juzgado en el expediente de peligrosidad número 26 del año 1946, y para la práctica de otras diligencias.

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 3.541

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Jerónimo Barnuevo Asensi, Juez de primera instancia de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido; Hago saber: Que para pago de las cantidades reclamadas a D. José Cajal

Andériz en juicio de menor cuantía contra el mismo tramitado ante este Juzgado a instancia de D. Pedro Aznárez Cajal y otra, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100, los siguientes bienes inmuebles, radicantes en término municipal de Sádaba:

La cuarta parte indivisa de una casa sita en la calle Mayor, señalada con el número 20, que confronta: derecha entrando, con Basilio Salvo; izquierda, con Manuela Cardona, viuda de José Cortés, y espalda, con la misma Manuela Cardona. Valorada en 10.000 pesetas.

Un huerto, en la partida «Huertos de Cabeza», de una hanega y 4 almudes, equivalentes a 9 áreas y 53 centiáreas; linda: Norte, con Juan Urruti; Sur, con hermanas Cinta y María Cajal; Saliente, río Riguel, y Poniente, herederos de José Sánchez. Valorado en 6.000 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 31 de agosto próximo, a las doce horas, se hacen las advertencias y prevenciones legales siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, hecha la rebaja del 25 por 100, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; que no han sido suplidos los títulos de propiedad; que la certificación de cargas estará de manifiesto en Secretaría para quien desee examinarla; y que las cargas anteriores o preferentes al crédito de que se trata, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Jerónimo Barnuevo. El Secretario, Francisco Fernández.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.517

#### JUZGADO NUM. 2

D. Francisco de Asís Sancho Rebullida, Juez municipal sustituto del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio verbal de faltas que bajo el núm. 323-48 se ha tramitado ante este Juzgado contra Antonio Sánchez Jiménez, por hurto, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

Sentencia. En Zaragoza a 14 de junio de 1948.—El Sr. D. José Franco Molina, Juez municipal del Juzgado núm. 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y

Antonio Sánchez Giménez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y....

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Sánchez Giménez a la pena de tres días de arresto y costas del juicio por la sustracción de los albaricoques que se denuncia, absolviéndolo en cuanto a la sustracción de habas y cerezas, de que también se hace mención en la denuncia. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Franco Molina».

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma al condenado expido la presente que firmo y sello en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Francisco de Asís Sancho Rebullida.—P. S. M.: El Secretario, P. Goñi.

Núm. 3.428

#### JUZGADO NUM. 3

D. Miguel Martínez Pereiro, Secretario del Juzgado municipal núm. 3 de Zaragoza;

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas núm. 290 de 1948, seguido por denuncia de Carmen Verdún Gracia, contra Marcos Marín Causapé y Antonio Sánchez Jiménez, por hecho de hurto, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«En Zaragoza a 7 de junio de 1948. El Sr. D. Francisco de Asís Sancho Rebullida, Juez municipal de la misma; habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas entre partes....

Fallo: Que debo condenar y condeno a Marcos Marín Causapé a la pena de diez días de arresto en prisión, indemnización de 87'15 pesetas al perjudicado, con entrega de 168 pesetas para establecimientos benéficos como responsable o autor de la falta denunciada, y que debo condenar y condeno a Antonio Sánchez Jiménez, como encubridor de la misma falta, a la pena de tres días de arresto menor en prisión y al pago de la costas de este juicio por mitad a cada uno.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes Marcos Marín Causapé y Antonio Sánchez Jiménez, en ignorado paradero, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Sancho Rebullida».(Rubricado).

Dicha sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe celebrando audiencia pública; doy fe.—Jaime Beneded (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a Marcos Marín Causapé y Antonio Sánchez Jiménez por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el señor Juez municipal, en Zaragoza a veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Miguel Martínez Pereiro.

TIP. HOGAR PIGNATELLI